7
9315

GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA JUEVES 29 DE MAYO DE 1823.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Sevilla 28 de Mayo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Sesion del dia 28.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior, mandándose agregar á ella varios votos particulares.

A la comision de Hacienda se mandó pasar un oficio del señor secretario de la Gobernacion de la Península, acompañando una relacion de las asignaciones de que trata el artículo 6.º del decreto de 12 de Febrero del año próximo pasado.

A la de Guerra se mandó pasar una exposicion de D. Andres Escaño, oficial retirado, pidiendo volver al ejército.

La comision de Diputaciones provinciales, informando sobre la exposicion de Alonso de Vega, vecino de Montefrio para que la asignacion que disfruta como disperso se le pague de los fondos de propios de aquella villa; opinaba se remitiese al Gobierno para su instruccion. Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion del ayuntamiento de Rota, manifestando el destrozo que ha causado un temporal en aquellos campos, y proponiendo que se adopte el arbitrio de exigir un derecho á varios de los efectos que se introduzcan en la misma, opinaba que se devuelva el expediente á la diputacion provincial de Cádiz para que lo resuelva. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, solicitando se le permita imponer el derecho de dos reales en arroba del vino que se extraiga de aquella ciudad para continuar varias obras empezadas de conocida utilidad, opinaba podia concederse, encargando á la diputacion provincial lo hiciese cesar luego que estuviese concluido el objeto para que se concedia. Aprobado.

A la comision de Marina se mandó pasar la siguiente adicion de los Sres. Ruiz de la Vega, Luque, Marau, Soria, Gonzalez, Tomas y Sequera al dictamen de la misma aprobado ayer sobre introduccion de cáñamo del extrangero, cuyo permiso se entiende siempre que el precio no exceda de 80 rs. por arroba en la Península.

Se leyó, y mandó quedar sobre la mesa, un dictamen de la comision de Hacienda sobre la exposicion de la diputacion provincial de Galicia, sobre que cese inmediatamente la acuñacion de moneda de la fábrica de Juvia, destinando la fábrica al objeto que mas convenga.

Otro sobre la exposicion del director general de aduanas, acerca de las recompensas á que juzga acreedores á la viuda del segundo comandante del resguardo de Cádiz que falleció en un combate contra una polacra francesa; y asimismo el patron y marineros que tambien se portaron en aquella ocasion, y que salieron heridos; opinaba que las Cortes podian acordar á la viuda de que se trataba la pension de 30 rs. sobre los fondos del resguardo militar mientras permanezca viuda, pasando á sus hijos hasta la edad de 18 años en el caso de que su madre pase á segundas nupcias ó muriese; y que asimismo al patron y marineros que salieron heridos se les satisfagan dos mesadas de sus respectivos haberes.

El Sr. Zulueta manifestó que en virtud de que solamente las actuales circunstancias en que la Nacion se halla ha podido hacer que la comision no señale á esta viuda mas que la pension de 30 rs. se añadiese la cláusula de por ahora; y ademas se dijese que se entienda esta resolucion desde el fallecimiento de su marido.

El Sr. Alvarez (D. Elías) contestó que la comision no creia necesarias estas cláusulas; pues si las circunstancias variaban podria esta interesada solicitarlo sin necesidad de expresarlo en el dictamen.

Quedó aprobado el dictamen.

Otro sobre la exposicion de D. Pedro Josef Chelip, sobre que se le abonen los años que le faltan para cumplir los 30 de servicio en rentas, por otros que tenia en el servicio de las armas; opinaba se accediese á ello. Aprobado.

El Sr. Surrá leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre el presupuesto de gastos de este ramo. Se mandó imprimir.

El Sr. Becerra pidió la palabra, y manifestó que en el año pasado se acordó por las Cortes que el Gobierno imprimiese las memorias, y asi se verificó entonces; pero que en este año sólo se habia impreso, ó á lo menos enviado al Congreso la del señor secretario de Estado, por cuya razon pidió se recordase al Gobierno aquella resolucion, á fin de que toda la Nacion pueda enterarse de ellas, y en particular los Sres. diputados.

El Sr. presidente contestó que la mesa se enteraria de lo que hubiera sobre el particular.

La comision de Legislacion, en vista de un expediente sobre la creacion de un juzgado de primera instancia para el barrio de Triana, en la ciudad de Sevilla, opinaba podia accederse á la creacion de dicho juzgado. Aprobado.

La comision de Instruccion pública opinaba no debia accederse á la solicitud de D. Mariano Perez para que se le dispensase el depósito para obtener el grado de bachiller en filosofía. Aprobado.

La misma comision era de parecer no debia accederse á la solicitud del ayuntamiento de Villarobledo (Ciudad-Real) sobre ereccion de una escuela de primeras letras, por haberse resuelto lo conveniente en la instruccion para el gobierno económico-político de las provincias. Aprobado.

La comision de Legislacion en vista de la solicitud de los escribientes de las secretarías del Despacho de la Gobernacion de la Península, Ultramar, Gracia y Justicia y Hacienda, para que se declare que deben optar á oficiales, opinaba que no debia accederse. Aprobado.

La comision de Casos de responsabilidad, habiendo examinado de nuevo el expediente sobre la conducta del conde de Montijo, atendiendo á que el Gobierno habia tomado providencias sobre el particular, era de opinion debia dejarse expedito al mismo para proceder á lo que haya lugar. Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre el modo de votar los militares en las elecciones.

El Sr. Becerra dijo que deberia expresarse en este proyecto si las elecciones de que se trataba eran para elegir diputados á Cortes ó empleados municipales.

El Sr. Oliver: Que solo se trataba de las elecciones para diputados á Cortes, y que despues la comision propondria lo conveniente para las demas.

El Sr. Buey impugnó el proyecto, manifestando que en su concepto contenia disposiciones que no eran conformes con lo que prevenia la Constitucion en los artículos 18, 35 y 50.

El Sr. Oliver contestó á las objeciones del Sr. preopinante, haciendo ver que las disposiciones del proyecto no se oponian á los artículos de la Constitucion que habia citado; y que por lo contrario estaban en armonía con el espíritu de dichos artículos.

Declarado el punto por bastante discutidó se declaró haber lugar á votar en la totalidad.

Art. 1.º (Véase en la sesion de ayer.)

El Sr. Oliver: La comision cree conveniente que al final de este artículo se añada "para las elecciones de diputados á Cortes." Quedó aprobado con esta variacion.

Art. 2.º (Véase en dicha sesion de ayer.)

El Sr. Romero: La comision en este artículo quiere que para procederse á las elecciones de los militares hayan de concurrir todos á una sola iglesia: esto me parece sumamente embarazoso, porque si se trata de una plaza donde haya mucha guarnicion, re-

© Biblioteca Nacional de España

sultará que no dividiéndose para este objeto en diferentes parroquias, no podrán menos de tocarse mil dificultades, que no expongo por ser muy fáciles de conocer.

Tambien se hace en el mismo artículo una especie de distincion entre la clase de militares y la clase de no militares, lo que sino está en oposicion con la letra de la Constitucion lo está con el espíritu. La ley fundamental llama á las elecciones á todos los ciudadanos hábiles sin hacer destincion alguna, y la comision hace distincion entre los militares y los que no lo sean en el hecho de decir que en las elecciones voten con separacion los unos de los otros. Los inconvenientes que de esto y de lo que he manifestado anteriormente pueden resultar me obligan á desaprobar el artículo.

El Sr. Oliver: La primera reflexion que en contra del artículo ha hecho el Sr. Romero ha procedido bajo una equivocacion de hecho. La comision no dice que toda una guarnicion, por ejemplo, se reuna para las elecciones en una sola parroquia.

Con respecto al segundo argumento diré que la comision ha tenido presente el art. 35 de la Constitucion, que dice que los ciudadanos voten en sus parroquias respectivas; y teniendo los militares su parroquia particular, es claro que á ella deben concurrir. Creo con esto haber satisfecho los argumentos del señor preopinante.

El Sr. Infante: He pedido la palabra en contra para que los señores de la comision se sirvan aclararme una dificultad. Puede suceder el caso en que por hallarse dividido un cuerpo en diferentes fracciones alguna de ellas no tenga el número de 150 hombres, que son los necesarios para sacar un elector: ¿deberá ó no tener derecho á la eleccion la fraccion del cuerpo que no llegue á dicho número? He aquí mi dificultad.

A peticion del Sr. Marau se leyeron los artículos 35 y 40 de la Constitucion.

El Sr. Ruiz de la Vega: A la dificultad propuesta por el Sr. preopinante contesto diciendo: que si esos militares estan en su parroquia tendrán derecho á votar en la forma que la ley fundamental prescribe; mas si no estan en ella no pueden tener tal derecho. Lo mismo sucede con los ciudadanos no militares, pues yo, por ejemplo, vecino de Granada, si me voy á Murcia con cualquier comision que sea, no tendré derecho á votar en ninguna parroquia de esta última ciudad.

Habiendo hecho otras observaciones sobre este artículo el señor Navarro Tejeiro, á las que contestó el Sr. Oliver, se declaró hallarse suficientemente discutido el asunto. Varios Sres. diputados pidieron la palabra para votar; pero el Sr. presidente manifestó que hasta la sesion inmediata se suspendia la votacion de este artículo.

Se leyó la lista de los Sres. diputados que han de componer la diputacion que ha de pasar á felicitar á S. M. por sus dias pasado mañana.

El Sr. presidente anunció que mañana no habia sesion segun lo prevenido en el reglamento; señaló los asuntos que debian discutirse pasado mañana, manifestando que los Sres. diputados debian asistir en trage de ceremonia por ser los dias de S. M., y levantó la sesion pública, quedándose las Cortes en secreta.

Discurso pronunciado por el Sr. Galiano en la sesion del dia 24 de Mayo.

Señores: cuando ayer al concluirse la sesion, juntamente con mi digno amigo y compañero el Sr. Argüelles, tuve la honra de proponer á las Cortes que alargasen cuanto posible fuese los debates sobre esta materia, no perdí de vista el importante principio de que conviene que los contrarios á la máxima que la comision asienta como basa de su dictamen, y sujeta á la deliberacion de las Cortes, la impugnasen tan completamente que diesen á sus opositores margen para rebatir sus argumentos, y alcanzar aquella victoria que deben conseguir, no por sus cortas luces y escasos conocimientos, sino en gracia de la justicia y nobleza de la causa que defienden. Cuantas impugnaciones se han hecho hasta ahora al dictamen de la comision en los dos discursos de los señores preopinantes (los Sres. Soria y Flores Calderon), mas se han dirigido á corroborar el principio en que la comision se apoya que no á atacarle, y lejos de ser opuestas al noble afecto de independencia y de gloria que movió á la comision, han sido por el contrario efusiones del mismo afecto y deseos de que se expusiese mas y mas la perfidia de nuestros enemigos, y lo acertado de la conducta del Gobierno y de la representacion nacional en el discurso de las últimas negociaciones. Y parecia seguramente imposible, señores, que el dictamen que la comision ha presentado sufriese otra clase de impugnacion; porque ¿qué otra cosa es sino un resultado forzoso, imprescindible de las famosas sesiones de 9 y 11 de Enero? Despues de aquellas sesiones memorables, despues de la unanimidad que reinó al votar un mensage que no expresaba mas que estos mismos principios, despues de las felicitaciones de toda la Nacion, parecia seguramente difícil que todavía la cuestion misma volviese á ser agitada de nuevo, y su principio encontrase oposicion.

No se crea por esto que trato de manera alguna ni de privar de la libertad, ni de hacer ódiosos á los que tratan de impugnar el dictamen que discutimos; el corazon humano está sujeto á mil mudanzas; ¿y quién sabe si los dias que han trascurrido, la fuerza de los acontecimientos, razones nuevas que se hayan ofrecido han podido producir una variacion notable y de buena fe en el ánimo de muchos españoles, que hoy desaprueban lo que anteriormenta aprobaron? Yo respetaré, pues, las causas, y trataré de los efectos. Nada ha ocurrido desde los dias mencionados que varíe nuestra situacion, á no ser que habiendo sentado entonces doctrinas incontestables, al llegar á su aplicacion nos retraigamos asustados de las consecuencias, y estemos en oposicion con nosotros mismos y con nuestros sagrados juramentos de que nada ha podido relevarnos, los cuales invoco en este momento, porque los representantes de una Nacion religiosa no pueden desentenderse de su fuerza.

Pero como desde entonces acá se han multiplicado los argumentos contra aquellas resoluciones; como la seduccion ha empleado todas sus armas; como una multitud de papeles, que no calificaré, porque no me toca, ha tachado de imprudentes determinaciones reputadas entonces heróicas; como los sucesos de una invasion que debió preverse han traido muchos y graves perjuicios, en el dia la cuestion parece que se presenta bajo un nuevo aspecto. Sin embargo tan lejos estoy yo de creer que los argumentos contra la conducta del Gobierno hayan debilitado los que hacemos los defensores del dictamen de la comision, que al contrario el concurso mismo de impugnaciones que sufrimos en ese clamor popular, que yo miraré como facticio, es donde hallo yo los principales argumentos para afirmarme en mis opiniones, y para sostener que son puros, y que ahora mas que nunca aparece clara su justicia.

Los argumentos á que aludo aun no han penetrado hasta el sagrado de este recinto, ni se han oido en boca de los señores que han hablado en contra de lo que propone la comision. Agradable seria á esta ver los presentados; y yo aunque el menos ilustrado de sus individuos, me comprometo (y no parezca á las Cortes presuncion) á rebatirlos, y contraigo el empeño de reducirlos á polvo. Pero no habiendo oido hasta ahora impugnacion ninguna de esta naturaleza, preciso es que en mi discurso explique las razones que han movido á la comision á dar este dictamen, y me dirija á refutar los argumentos que se han hecho fuera de estas puertas. Si yo lograse probar á las Cortes que el Gobierno de S. M. ha procedido de un modo digno de la Nacion á cuya frente se hallaba, »porque la guerra que la España se ve precisada á sostener &c. (leyó el orador el dictamen)" era imposible de evitar á no infringir sus juramentos. Si consiguiese grabar esta idea en el ánimo de los señores diputados, y de una gran parte de mis conciudadanos, sellaré mis labios, y estas serán las últimas razones que exponga sobre esta materia; y si ellas no bastaren (como me prometo bastarán) para despertar el patriotismo de la Nacion; si fuese tal el desaliento que el pueblo no movido por ellas tendiese el cuello al yugo de la opresion, nada nos quedaba que hacer. Ciertos de haber seguido la senda de la justicia y del honor no debíamos cuidarnos de las consecuencias; y si el edificio social, que nuestra gloria y honor y la debida atencion al bien de la patria nos mandaban sostener, se desplomase sobre nuestras cabezas, *impavidum ferient ruinae.* (Aplausos.)

El primer objeto que se presenta á la consideracion del que atentamente examinare la materia que da margen á la discusion actual debe ser si realmente pudo el Gobierno evitar la guerra; de ahí debe pasar á examinar una cuestion no menos importante, á saber, si debió negociar, y como consecuencia forzosa de la resolucion de estos problemas, si una negociacion no hubiera producido males mayores que los que deben resultar de la resistencia y de la guerra: y si la Nacion no hubiera tenido peor suerte negociando que sujetándose á los males que debe producir la invasion, resultado (segun suponen, y yo no concedo) de la resistencia. La resolucion que se diere á estas cuestiones calificará la justicia y conveniencia de la resolucion que la comision desea ver adoptada por las Cortes.

© Biblioteca Nacional de España

Corre muy valida la opinion, señores, de que tanto el Gobierno por su ligereza é imprevision, cuanto el Congreso por un movimiento noble, pero imprudente, desaprovecharon una ocasion oportuna para negociar, ó ya haciendo modificaciones de leve importancia en la Constitucion, ya cediendo un tanto del orgullo nacional, evitar la guerra como otros gobiernos deseaban por su parte. Yo creo que quien hubiere formado tal opinion desconoce la situacion en que se hallaba la Europa desde que empezaron las terribles revoluciones que en los últimos siglos han causado trastornos espantosos, y que no terminarán por ahora, sino que habrán de durar muchos años, hasta que se fije la suerte de los pueblos sobre bases conformes al estado actual de la sociedad europea. No bien los filósofos del siglo 18 hubieron aplicado (como tuve la honra de decir al Congreso en otra ocasion) la metafísica á la política, no bien sus opiniones teóricas hasta cierto punto se vieron puestas en práctica en los Estados-Unidos, cuando empezó á notarse el movimiento que produjo el gran resultado de la revolucion de Francia. Inútil es recordar á los que me escuchan la agitacion que se manifestó en todos los gabinetes de Europa, y su casi unánime declaracion contra los principios adoptados por la Francia. De ahi se siguió la invasion de aquel país y la derrota de los invasores.

La revolucion siguió su curso mas ó menos beneficioso, mas ó menos violento, hasta que logró asegurar la independencia del pueblo frances. ¡Así hubiera tambien fijado su libertad! ¡Así un hombre nacido de la revolucion misma, inventando una especie nueva de despotismo rodeado de gloria no se la hubiera arrebatado! Mas las ideas de conquista deslumbraron al pueblo, á cuya frente se hallaba aquel caudillo: ese pueblo, idólatra poco antes de la libertad, la trocó por los laureles de su victoria; defensor de su independencia atentó á la de otras naciones. Pero atentando contra ella despertó y avivó en Europa el amor de esa independencia; y la libertad su compañera inseparable, ó como dijo ayer con sumo acierto mi digno amigo el Sr. Argüelles, una con ella misma, empezó á ser deseada é invocada por los pueblos. Entonces se formó esa liga dogmática generalmente convocada con el nombre de santa alianza, destinada en apariencia á conservar la paz general, y en realidad á sofocar las ideas liberales donde quiera que apareciesen; lo cual sino ha conseguido mas ha sido por falta de su poder que de su libertad, pues no eran sus fuerzas, aunque grandes, bastantes á tamaña empresa.

Dos principios dividieron la Europa al modo de dos ejércitos que estan al frente uno de otro, y no empiezan la pelea porque respetan recíprocamente sus fuerzas. Dos principios que estaban en guerra, y que tarde ó temprano habian de chocar, porque no pueden existir juntamente, y debe caer uno ú otro; uno el principio de la soberanía nacional, de donde nace la dicha de los pueblos y la estabilidad de los tronos: el otro el principio del despotismo, que solo trae la miseria y la inseguridad hasta para el déspota mismo que tanto se ensoberbece con su poder. Estos principios empezaron á luchar cuando la nacion francesa en 1815 por un movimiento todavía no bien definido ni juzgado llamó á gobernarla á Napoleon, no al conquistador insaciable, sino al hombre elevado al trono por la voluntad del pueblo, al que santificaba con un hecho el dogma de la soberanía nacional. Desde entonces formaron los déspotas su coalicion, y cayeron con todo su poder sobre la Francia, pretendiendo apagar el incendio que sabian iba á consumir á la Europa entera.

Entre tanto, y mientras trataban de sofocar esta llama en el pais en que creian haber mas combustible, despreciaron á la miserable España, dejándola entregada al despotismo de que la creian digna; pero como no habian calculado con el aliento de los españoles, he aquí que mientras ellos estaban encomiando el sistema de Gobierno establecido entre nosotros, y que miraban como el modelo de la monarquía, en 1820 esa fábrica del despotismo se vino abajo. ¿Y cómo se vino? de un soplo. Desde entonces la guerra estaba declarada de hecho entre los Soberanos de Europa y la Nacion española. La imitacion de nuestra conducta hecha por Nápoles y el Piamonte fue un pretesto para empezar la ejecucion de sus planes; pero la declaracion del modo de pensar de la Rusia respecto de la Constitucion de 1812, la llamada á las armas hecha por aquel gabinete sin ser correspondido por otro alguno, era anterior á los sucesos de Nápoles, era hija solamente del deseo de sostener á toda costa el principio del despotismo, que entre los gobiernos absolutos se llama principio monárquico. Y no se crea que es solamente el deseo de dogmatizar, ó una pedantería filosófica la que los lleva á sostener ese sistema. Yo comparo á los Gobiernos de ahora con respecto á los principios monárquicos y populares con los Gobiernos del siglo xvi, cuando empezaron las contiendas religiosas, peleando parte por opinion, parte por intereses; y sin saber los hombres cuál motivo preponderaba en su corazon se encubria de hipocresía con la máscara del fanatismo, ya por el contrario bajaba el fanatismo á disfrazarse de hipocresía. Los Monarcas mismos, que tanto proclaman ese principio monárquico, se alegrarian de verle destruido en algunos paises por mas que lo disimulen con protestas, cuya falsedad es notoria á los mismos que con ellas aparentan quedar satisfechos.

Pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es que la guerra contra España estaba resuelta de antemano, y no podia acabarse sin la destruccion del principio que es el fundamento de nuestro pacto social. Así es que tan luego como la Francia vió que podia tener un portillo por donde entrar á destruir nuestras instituciones formó un ejército contra nosotros. Creeria absolutamente inutil probar en este recinto, donde ya se ha probado de antemano, que el llamado cordon sanitario no fue mas que un ejército enemigo falto de fuerzas para verificar la invasion; pero continuamente ocupado en favorecer á las partidas de rebeldes que apellidaban destruccion absoluta del sistema y restablecimiento del despotismo civil y religioso. Los papeles franceses ministeriales, como eran casi todos en Francia durante los años de 1820 y 21 cuando existia la previa censura, ¿no designaban á España como un pais destinado á la proscripcion, donde era necesario que interviniesen los demas Gobiernos de Europa? ¿Hay quien ignore que esta era la conversacion diaria de esos célebres salones de París, que tanto influyen en la política europea, y que era propagada entre los individuos que componian el cordon sanitario, que hablaban de la invasion como de una cosa que no podia menos de tener efecto? Luego la guerra estaba determinada por el Gobierno frances; luego lo que queria era la destruccion completa del sistema constitucional. Y así es, señores, que á pesar de toda esa apariencia de negociaciones que á tantos deslumbra, vemos que el ministerio frances siempre ha llevado la guerra por objeto. Los sucesos del 7 de Julio movieron á algunos diputados en la Cámaras de Francia á pedir una explicacion sobre el objeto del cordon sanitario. ¿Y qué dijeron los Ministros? verdad es que todavía no se trató de romper con nosotros; ¿pero no supuso el Sr. de Montmorency la necesidad de que el ejército volase al auxilio de la familia de Borbon que suponia en peligro? La proteccion dispensada á la llamada Regencia de Urgel, el permiso para levantar en Francia un préstamo á su favor, la mudanza del nombre del ejército frances, no manifestaban mas que un progreso constante seguido por el Gobierno frances, que nada desaprovechaba para adelantar en su proyecto de invasion. ¿Y á qué se encaminaba esta? A establecer en España el despotismo, á sostener el principio que llaman monárquico. No era su objeto el que el Rey tuviese mayor ó menor libertad; no era que el Consejo de Estado, que ningun afecto puede merecerle, gozase de mayor ó menor consideracion; no era ninguna de esas causas, era el principio que está probada en aquella lápida, y que será eterno mientras los españoles conozcan sus intereses, que la soberanía reside en el pueblo, que este debe hacerse sus leyes fundamentales, y no recibirlas como concesion de un déspota. Perdónenme las Cortes esta expresion, y no crean que mi labio puede ofender al actual Monarca de España; he querido pintarle tal como seria si volviese á la plenitud del poder que los extrangeros quieren concederle. (Aplausos.)

He ahí, señores, el objeto á que constantemente se han encaminado las negociaciones de Verona, á que tan impropiamente se da este nombre. ¿A qué se redujeron? ¿Qué vemos en todas ellas consultando esos papeles célebres presentados al Congreso británico, y á los cuales me será permitido recurrir como documento bastante auténtico, aunque para la comision no de oficio? ¿Qué consta de todos ellos? Una protesta, cuya sinceridad no quiero calificar, de que no se creia el principio que aquel Congreso célebre se ocupase en las cosas de España. Volvamos la vista al mes de Octubre último, recordemos la situacion de España respecto á Francia, la ansiedad con que todos mirábamos la reunion de Verona; y convendremos en que no hay un solo hombre de buena fe que en el momento que se anunció no creyese que era España su principal sino su único objeto. Pero demos crédito á los ilustres negociadores que sostienen lo contrario; corramos sobre nuestra vista un velo, y encontraremos que no tratándose en Verona de los negocios de España por tres cuestiones futiles é hipotéticas presentadas por el ministro de Relaciones exteriores de Francia, que representaba en el Congreso á la potencia de cuyo Gobierno hacia parte, aparece de repente una deter-

© Biblioteca Nacional de España

minacion de rompimiento con España. Pues que ¿esas tres cuestiones hipotéticas hicieron en un momento abrazar una resolucion de tal tamaño? Tres cuestiones, que bien examinadas casi carecen de sentido, ¿pudieron producir en un instante la resolucion de una invasion? ¡Ah! No, señores, que estaba determinada de antemano: ¡y con qué objeto? Si atendemos á los altos potentados que tuvieron parte en el Congreso de Verona (y me aparto de la Francia, que se dice constitucional), ¿qué modificaciones, qué clase de libertad, por restringida y por incompleta que fuese podiamos esperar de ellos? Los partidores de la Polonia, los despojadores de Sajonia, los destructores de la libertad é independencia de Génova, los comprimidores de toda idea liberal y generosa, los que han intentado repartirse la Europa, los que no han sabido mas que besar la planta del déspota mas poderoso, é imitarle despues con menos valor, aunque con mejor éxito, ¿de esos se esperaba la Carta de Juan Sin Tierra, el *bill of right* del Parlamento ingles? ¡Ah! No, señores. ¿Cómo es posible que ni uno solo pueda creerlo? ¿Cabe en un buen entendimiento esperar libertad de los que no solo no la tienen, pero ni siquiera la conocen? Pues esos eran los que influian en las determinaciones de la Francia; esas las potencias cuyo influjo, aunado con el influjo aristocrático frances, estaban decidiendo el arrancar á España su libertad. El resultado sin embargo del Congreso de Verona no fue una declaracion de guerra, fue una cosa mas absurda y mas ridícula, de que la nacion ha hecho justicia; pero que por una ceguedad ó trastorno de ideas inconcebibles, si bien fue calificado en Enero como un paso absurdo, ahora es mirado como una basa de negociaciones. No quiero recordar, señores, los efectos que produjeron las notas en nosotros; solo preguntaré ¿qué contenian? ¿dónde se presentaba en ellas una basa de negociacion? ¿lo eran las inculpaciones hechas á los soldados del ejército de la Isla, al Gobierno y al Congreso nacional? ¿lo eran las vagas y absurdas imputaciones hechas á la Constitucion? ¿lo era la crítica de las operaciones del ministerio? ¿lo era el pretendido zelo por la Iglesia? ¿pedian nada en ellas? No: buscaban lo que era preciso que resultase; un resentimiento de nuestra parte proporcionado á la grandeza del insulto. Sí, señores: si el objeto de aquellos extraños papeles no fue otro que hacer dar al Gobierno español y á las Cortes una contestacion vigorosa, y alentada, lo consiguieron; y si cien veces lo repitiesen, cien veces lo conseguirian; y mientras hubiese fuerza en mis labios, mientras mi voz pudiese tener algun influjo en mis compañeros, yo les exhortaria á que siempre diesen igual respuesta. (Aplausos.)

Produjeron este efecto, y era imposible que produjesen otro, y de ahí se empezó á organizar con la retirada de los diplomáticos extrangeros la guerra que ahora tenemos sobre nuestra desgraciada patria. Entonces, señores, es cuando ya se presentó un asomo, una vislumbre de negociaciones, de esa negociacion que ha seducido á algunos incautos que la suponen clara y terminante; con cuánta equivocacion, harto demostrado está por la comision en el preámbulo de su dictamen; harto lo estuvo ayer por el Sr. Argüelles, y hoy por mí lo estará de nuevo. Dícese que una potencia que hasta ahora habia combatido siempre por la libertad de Europa y por la independencia de los pueblos; una potencia que conoce por la práctica las ventajas que resultan de una Constitucion libre; una potencia, cuyo interes es conservar los principios de la libertad en todas partes, porque puede verse atacada en ellos por esos mismos ambiciosos, que queriendo aparecer zelosos de un dogma lo serán solo de sus propios intereses, interpuso su poderoso influjo para que se suspendiese la guerra; y aquí se nos inculpa cabalmente por no haber aprovechado esta ocasion favorable para conseguir buenas condiciones. Pero es menester estar absolutamente olvidado de todos los principios diplomáticos, es menester no tener conocimiento ninguno de lo que son negociaciones para asegurar que exista alguna en todo el contesto de los papeles presentados al Parlamento ingles. En cuantos ha examinado la comision solo una vez se oye hablar de mediacion, ¿y para qué? para ser desechada por el gobierno frances. Se me dirá que sino ha habido mediacion ha habido buenos oficios por parte de la Inglaterra. ¡Ah, señores! ¡qué poco conoce las arterias de los gobiernos el que desprecia las fórmulas en que descansan las negociaciones. ¿Qué seguridad presentaban aquellos buenos oficios al Gobierno español? ¿Cómo debia fiarse, no digo yo de un gobierno como el de Francia, que al paso que tenia un ejército amenazador protestaba que solo la maledicencia podia darle este nombre; no digo yo de ese gobierno maquiavélico, sino de cualquiera otro por mas puro y mas sincero que fuese? Pues qué ¿no se veia en el hecho mismo de no admitir ninguna mediacion un deseo de evadir la cuestion? Pues he ahí lo que el gobierno frances ha hecho, sin admitir la mediacion de la Inglaterra ha sentado proposiciones vagas, ¿para qué? para dividir la opinion en España, para fortificar su ejército, para hacer las separaciones de oficiales que creia convenientes; y en fin para preparar la invasion ahora efectuada.

Mientras por sí preparaba estos medios hemos visto en España folletos incendiarios caminando bajo distintas banderas; pero idénticos todos en su fundamento; hemos visto la monstruosa reunion de hombres que siempre habian estado separados para atacar al gobierno y á las Cortes mismas; hemos visto formarse un tercer partido, que parece va cobrando una extension poco proporcionada á la debilidad de sus cimientos. Los buenos oficios de la Inglaterra solo han servido pues para dar á la Francia el tiempo necesario para preparar mejor la invasion por medio de las artes mas viles. Aquí, señores, repetiré yo la protesta que hizo ayer el Sr. Argüelles: tampoco se crea que yo hablo ahora á nombre de la comision; cargo gustoso con la responsabilidad que me toca, y digo que no puedo menos de extrañar que aquel gobierno, cuyos buenos oficios se interpusieron, haya correspondido tan poco á la fama de su sagacidad, ó se haya olvidado tanto de sus intereses, que haya dado pasos tan débiles para impedir una guerra que no le conviene, pudiendo hacerlo no por el medio de tomar parte en la guerra, sino por una declaracion solemne que hubiera aterrado al gobierno frances, sin acudir á las discusiones famosas que últimamente han tenido lugar en el Parlamento británico: me atrevo á repetir que aquel gobierno no ha dado todos los pasos necesarios para impedir la invasion de España. No le culpo por eso; digo, como ayer uno de los señores preopinantes, que cada gobierno es el mejor juez de sus propios intereses: quizá el gobierno de la Gran Bretaña se va abriendo un precipicio.... dicho sea esto de paso para que se vea que estamos enterados de los pormenores de esta cuestion; pero corramos un velo sobre ella, no se crea que por medio de acriminaciones tratamos de excitar una conmiseracion que no necesitamos. (Aplausos) No es á ella á lo que se ha de deber la salvacion de la patria; será sí al convencimiento que tengan los gabinetes de que sus intereses son los del mundo civilizado; y si los olvidan será mas grande nuestro peligro; pero será mas gloriosa la victoria, si triunfamos, y si caemos caeremos con gloria, con nuestra ruina se abrirá una sima en que habrán de ser precipitadas todas las naciones que blasonan de libertad. No se crea que son estas declamaciones vagas, no; ¡ay de todo pensamiento grande, ay de todo afecto noble si una vez llega á apagarse la llama que brilla en nuestro suelo, y que indica como un fanal el puerto adonde han de hallar abrigo la seguridad de los tronos y la felicidad de las naciones!

Visto pues que no hubo un Gobierno que diese semejantes pasos dirigidos á impedir que la guerra tuviese lugar, ¿cómo ó por dónde se puede decir que habia de entablarse esa negociacion? ¿Se encuentran acaso sus pasos en un famoso *memorandum*, que es ya demasiado público? Yo me abstendré de hacer ninguna reflexion sobre él, porque cualquiera que hiciese deshonraria mis labios. ¿Que contenia ese *memorandum*, que ni siquiera llegó á ser presentado á nuestro ministerio? ¿y qué contenia, repito? ¿Acaso alguna proposicion clara de un ministro frances? no. Opiniones de una persona respetable, sí, á España, pero al cabo extrangera; opiniones fundadas en conversaciones con ministros franceses. Pero esas conversaciones ¿eran seguridades de que seria respetada la independencia de España »si se prestase á ciertas condescendencias?" ¿No apareció por entonces el discurso del Rey de Francia que las desmentia completamente?

Se me dirá que este discurso fue interpretado por el Gobierno frances; pero ¿cómo lo fue? En secreto. He ahí la astucia, el artificio demasiado vulgar, demasiado ratero de que aquel Gobierno se ha valido, y me admira que haya un solo español que haya podido darle valor ninguno. El Gobierno frances sigue una conducta sostenida en sus papeles; declara el absolutismo como principio dominante, porque absolutismo llamo yo á la baja promesa de que pudiéramos esperar algunas concesiones del Monarca, promesa que se hace tanto mas vaga é incierta, cuanto mas atendemos á los años de nuestra reciente historia. (Aplausos.) Este absolutismo fue defendido por el Gobierno frances como primer principio de su conducta, lo fue por sus ministros, lo fue por el discurso del Rey que se interpretaba en secreto. ¿Y por qué se interpretaba? Aquí llamo yo la atencion del Congreso; en

© Biblioteca Nacional de España

una conferencia, que no me atreveré á calificar, un ministro de una potencia extrangera, sintiendo la indignacion que no podia menos de inspirar el discurso del Rey de Francia, insinuó que no sabia cómo entenderle; y esta idea aprovechada por la sagacidad del ministro frances produjo el efecto que este apetecia. Ya no era el Rey vuelto á la plenitud de su poder: lo que la Francia proponia era solo algunas ligeras modificaciones; era que los diputados tuviesemos algunas propiedades, en fin bagatelas que daba lástima parar la atencion en ellas. Sin embargo no perdamos de vista que aunque hubiesen sido sinceras estas ofertas todavia envolvian un principio peligrosísimo. La variacion mas leve en la Constitucion traeria grandes males, y sobre todo la falta de nuestros juramentos; y entonces ¿qué fuerza quedaba á la Nacion? Si concediésemos á los extrangeros el derecho de emitir una opinion que produjese efecto en nuestras cosas ¿quien nos aseguraba que mañana no quisiesen variar de nuevo nuestras leyes? ¿Quien que no pidiesen despues una cámara aristocratica? ¿Quien que no pretendiesen en seguida que por una ley de elecciones artificiosamente combinada la cámara popular se redujese á ser una emanacion de la primera? ¿quien que no atentasen á la libertad de imprenta? ¿quien ultimamente que no aconsejase al Rey que retirase la Carta que nos habia concedido y nos dejase el despotismo sencillo y puro? Ahí hay las consecuencias que eran de temer de cualquiera concesion. Por leves pues que fuesen las que de nosotros se exigian siempre eran peligrosas; y ¿que seria siendo falsas, siendo solamente unas miserables añagazas? Porque desengañémonos, señores, no hay un solo documento de oficio que presente tales proposiciones. Dice Mr. de Chateaubriand que es probable que nuestras concesiones satisficiesen al Gobierno frances; y el Gobierno ingles de un modo casi indiferente aprovecha esta ocasion para hacer patente que seria un delirio por cosas tan leves no impedir la guerra, que debe traer grandes males á la causa de la patria. El Gobierno extrangero que hacia estas proposiciones como no cuidaba del punto de nuestro honor, podia muy bien aconsejarnos un sacrificio doloroso y funesto; pero nosotros no podiamos haberle preguntado, ¿por donde teneis seguridad de que concediendo esto la guerra cesaria? ¿Qué promesas solemnes se os han hecho en este punto? Una solamente habia que indicaba cuál debia ser la conducta del Gobierno frances; y ¿cuál era esta? la de que la Francia no cesaria en sus preparativos de guerra. He ahí la seguridad que habia: he ahí las ventajas que la patria podia prometerse de ceder: he ahí lo que se exigia sin retribucion alguna, que la Nacion se degradase, y la degradacion jamas ha sido el medio de conservar la independencia ni las libertades públicas.

No veo pues por mas que lo examino una sola basa de negociacion, no veo un solo medio por donde ella fuese admisible. Si en vez de tener España un Congreso, como me complazco en decirlo, aunque me alcance alguna parte de este honor como al último de sus miembros; si en vez de tener un Congreso digno de representar á la Nacion, y empapado en los intereses nacionales, un Gobierno pundonoroso y un pueblo zeloso de su gloria, hubiese tenido un Congreso cobarde, un Gobierno degradado, que hubiese querido acceder á estas concesiones viles, y un pueblo pronto á someterse al yugo, la infame condescendencia á las proposiciones de los extrangeros hubiera manchado el honor nacional, y no nos hubiera salvado de la ruina sino que nos la hubiera traido acompañada de ignominia eterna. La invasion se hubiera efectuado porque estaba ya determinada, porque estaba en los intereses del gobierno frances, porque ella sola podia asegurarle en la situacion en que se encontraba. Era pues la invasion resultado inevitable de las circunstancias, ¿y no lo seria la resistencia? ¡Ah, señores! para quien conoce lo que es el pueblo español invasion y resistencia son sinónimos.

Probado ya, como á mi entender he probado, que el Gobierno no pudo negociar, y que jamas se le han presentado términos admisibles, veamos si debió negociar; y aqui no crea ninguno de los que me escuchan, ni la Europa entera, que atenderá á estas cuestiones importantes, porque aunque pobres pigmeos estamos elevados sobre un pedestal inmenso, no crea que somos, como dijo ayer un Sr. preopinante, *pedantes dogmatizadores*, cuando decimos que nuestros juramentos nos ligaban, y que nos era imposible quebrantarlos sin delito y sin daño de la patria. No recurriré yo á máximas vulgares, aunque ciertas; no diré que la justicia es la verdadera política, no diré que la fidelidad al juramento ha sido siempre distintivo del pueblo español, y debe serlo del Congreso que le representa, me valdré de consideraciones de distinta índole, y probaré que no debimos quebrantar nuestras obligaciones, porque infringirla, lejos de ahorrar males á la Nacion, le hubiera causado otros mayores. Acordémonos, señores, de la época en que nuestro Gobierno recibió las primeras invitaciones de los extrangeros: ¿cuál era entonces la situacion de España? Facciones levantadas en las provincias, partidos poderosísimos dentro de ella misma. . . . bien conozco que estos partidos eran atizados por el extrangero; pero al cabo su influjo era poderoso.

Existia una sospecha infundada, propagada quizá por los mismos conspiradores á nuestra ruina de que el Gobierno estaba entendiendo en algunas reformas; y en este caso ¿qué debia hacer este Gobierno? ¿debia examinar la base sobre que estribaba? Porque no debemos perder de vista que en el momento que las Cortes antes de llegar el término, y sin usar de los trámites que la misma Constitucion prescribe, alargase una mano profana al arca santa de nuestras leyes fundamentales: su poder se desmoronaba, y la obediencia que les prestasen los pueblos seria una obediencia de conveniencia, pero no de derecho. No, no perdamos de vista ese sagrado principio; allí está el ara á que debemos abrazarnos, porque con ella podemos triunfar con gloria, fuera de ella no tenemos mas que perdicion. (*Se continuará.*)

Orden de la plaza del 28 al 29 de Mayo de 1823.

Gefe de dia el comandante del tercer batallon de voluntarios nacionales de Madrid D. Luis Amandi. — Servicio á Palacio la Reina y la milicia nacional local de Sevilla, á las órdenes del comandante accidental del Infante D. Carlos D. Joaquin Gonzalez. — Congreso y archivo la milicia nacional local de Sevilla. — *Parada todos los cuerpos segun lo detallado.* — *Patrullas* las mismas. — Hospital y provisiones la milicia activa. — El regimiento caballería de Almansa nombrará un sargento, 2 cabos y 12 soldados montados, que esta tarde á las siete de ella pasarán de guardia á palacio, la que colocará los caballos en las cocheras exteriores que estan entre las dos puertas del Alcazar, y cuya guardia mantendrá y relevará este cuerpo diariamente á las ocho de la mañana. — Mañana á las ocho de ella se hallarán formadas las tropas de todas armas existentes en esta plaza para la procesion general del Corpus en la forma siguiente: El batallon de la milicia activa apoyará su derecha á la puerta de la catedral, que llaman de los Palos, extendiéndose hacia el alcazar y gradas entre el consulado y la iglesia. El primer batallon voluntarios de Sevilla apoyará su costado derecho al izquierdo del anterior, extendiéndose hácia calle Génova: el segundo voluntarios de Madrid apoyará su costado derecho al izquierdo del de Sevilla, extendiendose por la calle de la Sierpe á la Cerragería. El primer batallon local de Madrid apoyará su derecha á la expresada puerta de los Palos, extendiéndose por calle Francos: á la izquierda de este apoyará su derecha el segundo voluntarios de Sevilla, extendiéndose hácia la plaza del Salvador, que quedará expedita para la caballería, siguiendo hácia la Carpintería: al costado izquierdo de este formará una compañía del tercer regimiento de artillería, y á la izquierda de esta el tercer batallon de voluntarios de Madrid: el escuadron de voluntarios de Madrid formará en las plazas del palacio arzobispal y junto á la puerta de banderas del Alcazar: el escuadron de voluntarios de Sevilla formará en la plaza del Salvador, y un piquete de caballería de Almansa formará desde el consulado hácia el colegio de S. Miguel: la compañía de artillería nacional local de Sevilla formará en la plaza de la Constitucion, dando frente á las casas capitulares: los cuerpos de infantería y el escuadron local de Sevilla formarán calle con la distancia que se prevendrá. — La compañía de granaderos del batallon de la Reina con toda la fuerza posible marchará detras de la procesion con arreglo á ordenanza, á cuyo efecto estará formada en columna en la referida puerta de los Palos. — Por las baterías de la plaza se harán durante la procesion las salvas de ordenanza. — Las guardias se relevarán despues de la formacion, inclusas las compañías de palacio, que concluida aquella se reunirán en la plaza de la Constitucion. = Leglisa.

Al mes y medio de hecha la invasion por los franceses han entrado estos en la capital de Madrid, verificándolo en la madrugada del 23, y en virtud de convenio ajustado con nuestros generales, aunque adelantándose un dia, pues el señalado era el 24.

La correspondencia de Madrid expresa varias particularidades y algunos excesos cometidos por las gentes aliadas de los invasores, y que son todas aquellas que ansian por trastornos, robos y

© Biblioteca Nacional de España

saqueos. Se citan algunas casas que han experimentado estas desgracias, y por fortuna nada se habla de otro género de venganzas.

Nuestras tropas fueron saliendo de la capital llenas del mayor entusiasmo por la causa de la libertad. No faltó alguna chusma de gente perdida que quiso insultarlas; y parece que la moderacion de nuestros valientes se vió expuesta á toda prueba, y por último tuvo que dar nuevo escarmiento á los furibundos que osaron provocarlos.

Hablábase en Madrid de la disolucion de la llamada junta provisional del reino, y que se formaba otra de diferentes sugetos bien conocidos; entre ellos citan ya á algunos, cuyos nombres callarémos hasta ver confirmada esta noticia.

Parece que el duque del Infantado habia salido al encuentro del duque de Angulema, quien debia entrar el 24, y habitar la casa de Villahermosa en la Carrera de S. Gerónimo, esquina al Prado.

A la entrada de los franceses en Madrid hubo aquellas ceremonias que en tales casos son comunes, y estan prontas á manifestar todas aquellas personas que no tienen mas patria ni religion que su peculiar interes: la entrada del duque de Angulema no podrá menos de ser igual; y los mismos panderos con que se obsequió al llamado rey Josef, servirán ahora para iguales efectos.

Nada de esto debe parecer extraño al que esté bien instruido de la política de Napoleon, y de la que observan ahora sus discípulos. Ni tampoco deberemos admirarnos de ver pomposas relaciones de la alegría con que han sido recibidos los invasores: á estas seguirán discursos brillantes, presentacion de diputaciones, exposiciones de ayuntamientos, manifestacion de gracias por estas y otras corporaciones: la oratoria desplegará sus vuelos; y hasta la poesía vendrá en auxilio de los invasores. No faltara quien diga, como se dijo al llamado rey Josef:

Mas que el cañon tronante;
Mas que la ardiente espada;
Mas que la Francia armada
Conquista tu bondad.

Precavámonos contra todos estos nuevos ardides; y para ello nos bastará recordar lo que sucedia en la época pasada: engañarnos y seducirnos con falsas relaciones, con ideas pomposas, y con promesas tan sagaces como lisonjeras fue la conducta de Napoleon: la misma es la de sus imitadores del dia. La experiencia nos dió ya á conocer el valor que aquellas tenian: sírvanos pues aquella de util leccion para la época presente; y penetrados de la justicia de nuestra causa, hagamos ver al nuevo enemigo con nuestra invariable resolucion, con nuestro valor y con nuestra constancia, que el español jamas se someterá á un yugo extrangero.

Segun el *Correo murciano* del 17 se dirigian á Valencia desde la Mancha 343 carros de trigo. Mas de dos páginas publica este periódico llenas de noticias de Barcelona, tan lisonjeras, tan favorables y tan variadas, que por serlo tanto nos parecen muy poco verosímiles. — El 15 salió el brigadier Sancho, comandante de aquella provincia, para Yecla, Jumilla y Caudete, de la provincia de Chinchilla, con una columna de milicia local de infantería y caballería, á castigar el atentado cometido de haber derribado la lápida de la Constitucion por algunos de sus moradores que se habian alborotado. Parece que los alborotadores huyeron apenas supieron las disposiciones tomadas para perseguirlos.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado lo siguiente:

Art. 1.° El Gobierno sin pérdida de tiempo liquidará los 7000 pesos anticipados á la casa de Ardoin, cuyo resultado se aplica á los gastos de la guerra, dando cuenta á las Cortes.

Art. 2.° El sobrante de las rentas del tratado anulado con la casa de Bernales, que con arreglo al decreto de las Cortes de esta fecha se ha puesto á disposicion del Gobierno para su libre venta, queda vigente en una nueva inscripcion á las órdenes del mismo Gobierno.

Art. 3.° El Gobierno negociará dichas inscripciones del modo mas ventajoso, y se le autoriza para la conversion en caso necesario y por los medios mas convenientes de una suma de la deuda nacional con interes que equivalga á las inscripciones concedidas.

Art. 4.° El Gobierno fijará el precio de los efectos públicos comprendidos en este decreto, quedando igualmente autorizado para confiar la venta en comision á las personas que merezcan su confianza.

Art. 5.° El resultado de esta operacion, deducidos gastos, se aplica íntegro á las atenciones de la guerra.

Art. 6.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes de sus rendimientos é incidencias. Sevilla 16 de Mayo de 1823.=Joaquin María Ferrer, presidente.=Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario.=Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario.=Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásficas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la Real mano.=En el Real Alcazar de Sevilla á 19 de Mayo de 1823.=A D. Juan Antonio Yandiola.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes en oficio de 10 de este mes me dicen lo que sigue:

Las Cortes, enteradas de lo que V. E. se sirvió manifestarnos en papel de 8 de Octubre del año próximo pasado, relativamente á quién deberá conceder ó negar la licencia para que los alcaldes constitucionales puedan ausentarse de sus pueblos respectivos, se han servido declarar: 1.° Los alcaldes constitucionales de los pueblos no necesitan licencia de ninguna autoridad para ausentarse con motivo de sus negocios particulares. 2.° Cuando la ausencia de los alcaldes haya de durar mas de quince dias darán aviso de ella á los gefes políticos para las providencias convenientes, en el caso de que aquella sea en fraude de la obligacion que tienen los alcaldes de desempeñar debidamente sus funciones. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento. Sevilla 19 de Mayo de 1823.

El Congreso de los Estados-Unidos de América ha dado el siguiente decreto para llevar á efecto las estipulaciones del artículo noveno del tratado ajustado entre los Estados-Unidos y la España el 22 de Febrero de 1819.

Se decreta por el Senado y Cámara de representantes de los Estados-Unidos de América que los jueces de los tribunales superiores establecidos en S. Agustin y Panzacola, en el territorio respectivo de las Floridas, estarán y se hallan autorizados por este decreto á admitir y transigir todas las reclamaciones de los habitantes del expresado territorio ó de sus apoderados, con arreglo y en conformidad de las estipulaciones del artículo noveno del tratado con España, por el cual se cedió dicho territorio á los Estados-Unidos.

Seccion 2.ª — Y se decreta igualmente que todos los casos que los expresados jueces decidiesen á favor de los reclamantes, estas decisiones y el testimonio en que se fundan, las deberán elevar los mismos jueces á conocimiento del Sr. secretario del Despacho de Hacienda; quien hallándose convencido de su justicia y equidad, y de estar comprendidos en las estipulaciones del precitado tratado, satisfará su importe á la persona ó personas á cuyo favor se hayan adjudicado de los fondos existentes en la tesorería, que no estuviesen destinados á otros objetos = Firmado. = Felipe P. Barbour, presidente de la Cámara de representantes. = Firmado. = Juan Gaillard, presidente interino del Senado. = Marzo 3 de 1823. = Aprobado. = Firmado = Diego Monroe.

S. M. se ha servido resolver con fecha de 26 del que rige que no se envie correspondencia alguna á país ocupado por los enemigos, y que cesen inmediatamente las comunicaciones con el que se halle en el caso referido.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

© Biblioteca Nacional de España